

REGLAMENTO ELECTORAL

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 01.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y desarrollo del proceso electoral para la elección del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y de representantes de la APAFA ante el Consejo Educativo Institucional CONEI.

Art. 02.- El Reglamento, basa sus disposiciones en la Ley 28044 (Ley General de Educación), el DS. 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, la Ley 28628 (Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativa Públicas), el DS 004-2006-ED (Reglamento de la Ley de APAFAS) y el Estatuto de la Asociación.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 03.- El Comité Electoral está integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, los cuales son elegidos por sorteo en Asamblea General. Para ser elegidos se requiere estar inscritos en el Padrón de Asociados.

Art. 04.- El Comité Electoral es el órgano autónomo encargado de convocar, conducir y concluir con transparencia e imparcialidad el proceso electoral de la APAFA. Sus decisiones en esta materia constituye instancia única y solo pueden ser revisadas y modificadas por la Asamblea General.

Art. 05.- El Consejo Directivo saliente tiene la obligación de prestar apoyo logístico, administrativo y económico al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones. Para el efecto en el presupuesto del último año de gestión deberá proveer una cantidad de dinero igual o superior a la empleada en el último proceso eleccionario, la cual tiene el carácter de intangible y servirá para los gastos necesarios con cargo a dar cuenta.

Art. 06.- El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar, organizar, dirigir, vigilar y llevar a cabo el proceso electoral.
- b. Solicitar al Consejo Directivo saliente el Padrón de Asociados y elaborar el Padrón Electoral.
- c. Elaborar o actualizar el Reglamento Electoral, el mismo que puesto a debate, deberá ser aprobado por la Asamblea General.
- d. Elaborar las Cédulas de Sufragio.
- e. Recepcionar las inscripciones de la listas de candidatos.
- f. Sortear la designación de miembros de mesa en acto público, capacitarlos, acreditarlos y publicar la relación de los mismos.
- g. Verificar la correcta instalación de las mesas así como el proceso de sufragio y escrutinio.
- h. Elaborar el acta electoral consignando los resultados de la elección.
- i. Resolver en última instancia los reclamos y/o consultas que sobre el proceso electoral puedan ser presentados por los asociados, personeros o candidatos al CONEI y absolver las observaciones de los veedores.
- j. Elaborar el informe final y enviar una copia del Acta Electoral a la Dirección de la IE y a la UGEL para los fines de acreditación de los directivos y representantes elegidos.

CAPITULO III

DE LOS ELECTORES

Art. 07.- Están obligados a sufragar todos los asociados mediante voto directo, secreto y universal. Por estar en pandemia pueden votar padre, madre o apoderado ya que puede existir personas vulnerables y deben traer el DNI de su menor hijo.

Art. 08.- Los Asociados que no sufraguen pagarán una multa de S/ 30.00 (Treinta nuevos soles).

Art. 09.- Las personas que tengan algún impedimento o justificación para no asistir a votar deberán solicitar su dispensa por escrito ante el Comité Electoral en su debida oportunidad.

CAPITULO IV

DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 10.- El Padrón Electoral es elaborado por duplicado y consigna los siguientes datos: Número de inscripción del asociado o en su defecto No. de Código o número de tarjeta de identificación del asociado.

Nombres y Apellidos del padre y/o tutor.

Documento Nacional de identidad.

Nombre del alumno con indicación de nivel, grado y sección.

Espacio para la firma y huella digital del votante.

Art. 11.- El Comité Electoral admitirá la modificación de datos y/o inclusión de asociados en el Padrón Electoral solo hasta 15 días antes de la fecha de sufragio.

CAPITULO V

CRONOGRAMA ELECTORAL

Art. 12.- La inscripción de listas de candidatos al Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representantes al Consejo Educativo Institucional CONEI se sujeta al siguiente cronograma:

- Inscripción de listas y candidatos (02 días)
29 de noviembre via mail. Se recibirán las listas al correo kandy_v @ hotmail.com desde las 8am a 10pm
30 de noviembre recepción de las listas en la I.E. de 2 a 3pm
- Subsanación de observaciones: (01 días)
1 diciembre
hora: 12 del día
- Publicación de listas y candidatos: (02 días)
2 y 3 diciembre
hora :3pm
- Presentación de tachas:(02 días)
4 de diciembre mediante correo electrónico kandy_v @hotmail.com
5 de diciembre recepción de tachas de2-3pm en la I.E.
- Resolución de tachas:(01día)
6 diciembre
hora: 12 del medio día
- Sorteo de Miembros de Mesa, exposición de Plan Operativo de cada lista inscrita:(01 día)
- 6 diciembre (Asamblea General).
hora: 6pm via zoom
- Acto de sufragio 13 de diciembre de 8:30-1:30 según horario y mesa
- Proclamación de Ganadores: 13 de diciembre hora:4pm

CAPITULO VI

DE LOS CANDIDATOS

Art. 13.- Son requisitos para postular a los cargos del Consejo Directivo y de Vigilancia:

Ser Padre o Madre de familia o tutor del alumno matriculado en la IE y estar inscrito en el Padrón de Asociados.

No haber integrado o integrar el Consejo directivo y/o de Vigilancia saliente.

No tener antecedentes penales acreditado con el correspondiente certificado o por Declaración Jurada simple sujeta a fiscalización posterior.

No laborar en la misma Institución Educativa.

Estar al día en el pago de sus cuotas a la asociación (hasta junio 2019), considerando que estamos en Pandemia.

Si es ex directivo, presentar constancia de no tener pendiente rendición de cuentas y balance anual en el periodo que ejerció el cargo.

Que su hijo o pupilo esté cursando como mínimo el segundo grado de educación primaria y máximo el cuarto año de educación secundaria al momento de la postulación.

Presentar una declaración jurada simple de no haber sido objeto de remoción en cargos directivos de APAFA en periodos anteriores o en otras Instituciones Educativas.

CAPITULO VII

DEL PROCESO ELECTORAL

Sub capítulo 1. Postulación de listas y candidatos

Art. 15.- La etapa postularia se inicia con la presentación reglamentaria de las listas postulantes al Consejo Directivo, comité de vigilancia, así como de los candidatos a representantes ante el CONEI, en esta etapa se evalúan los requisitos exigidos.

Art. 16.- Las listas postulantes deben presentar:

Solicitud de inscripción declarando conocer y acatar el Reglamento Electoral en todos sus términos.

Lista de Integrantes con indicación de sus cargos. No se aceptarán variaciones posteriores excepto para los cargo de vocales.

Copia simple de su DNI

Propuesta de Plan Operativo para los dos años de gestión en los aspectos institucional, y pedagógico. Se acompaña un presupuesto estimado.

Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, ni haber sido removido del cargo en Consejos Directivos y/o de Vigilancia anteriores.

Certificado domiciliario y/o recibos de servicios públicos que demuestren vivencia efectiva para el caso de los postulantes al cargo de Presidente y Tesorero.

El Postulante de la lista que aspire al cargo de Tesorero, además de los requisitos antes mencionados, deberá presentar la constancia respectiva de LIBRE ADEUDO CON EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, NI CON EMPRESAS PUBLICAS NI PRIVADAS, emitidas por INFORCOR o Cámara de Comercio de la Región.

Art.17. Las observaciones que recaigan en la recepción de esta documentación por parte del Comité Electoral, son comunicadas a los interesados a través de sus personeros o en forma individual al representante legal designado por cada lista.

Art. 18.- Las observaciones son comunicadas por escrito al domicilio señalado para este efecto en la solicitud de inscripción de lista y son subsanadas en un plazo máximo de 48 horas ante el Comité Electoral.

Art. 19.- Concluida esta etapa se publican en el frontis de la IE y pagina web de la institución y wasap de cada salón las LISTAS INSCRITAS inicialmente durante 02 (días) días para que los asociados formulen tachas, si así lo consideran.

Art. 20.- Transcurrido este período las listas o candidatos que no hayan sido tachados (as) o hayan subsanado satisfactoriamente las observaciones son declaradas LISTAS APTAS y/o CANDIDATO APTO para participar en el proceso electoral, asignándole el número que corresponda al orden de inscripción como distintivo en la cédula de sufragio.

Art. 21.- En caso de no presentarse listas o no existir candidatos, el Comité Electoral procederá a reprogramar la inscripción por el plazo de quince días útiles. Vencido este plazo y de presentarse una sola lista esta es sometida a votación debiendo obtener mayoría simple de votos válidos para ser proclamada ganadora.

Art. 22.- La Lista de Candidatos estará conformada por los siguientes cargos:

CONSEJO DIRECTIVO:

Presidente,
Vicepresidente,
Tesorero,
Secretario de Actas y Archivo,
Primer Vocal,
Segundo Vocal; y
Tercer Vocal.

CONCEJO DE VIGILANCIA:

Presidente de Cmte. De vigilancia,
Secretario,
Vocal.

MIEMBROS DEL CONEI:

Representante del Nivel Primario
Representante del Nivel Secundario.

Sub Capitulo 2.- De la Tacha e Impugnación de miembros integrantes de Listas:

Art. 23.- La Presentación de Tachas contra cualquier miembro una lista postulante, se hará dentro de los plazos estipulados en el cronograma que elabore el presente Comité Electoral.

La Tacha contra el postulante deberá ser presentada al Comité Electoral, en Escrito debidamente fundamentado con los medios probatorios que considere pertinentes.

Para el caso de Impugnación de Listas opera el mismo procedimiento, además deberá consignar el motivo concreto por el cual considera que deba impugnarse la totalidad de la lista.

Es requisito indispensable del presentante de la Tacha o Impugnación, ser socio hábil, titular y que se halle al día en sus aportaciones como socio de la APAFA.

Para la presentación de la Tacha o Impugnación deberá acompañar recibo de Pago por dicho derecho (Interposición de Tacha o Impugnación), por el costo de S/. 30.00 soles. De ser FUNDADA la Tacha o Impugnación, el monto abonado será devuelto al presentante. De ser una impugnación declara INFUNDADA, el monto cancelado pasará al fondo que solviente el funcionamiento de este Comité Electoral.

Art. 24.- Son causales de Tacha de Miembros de Lista:

- No estar al día en sus aportaciones como socios dela APAFA fecha aprobada en asamblea..
- Estar inmerso en Investigación por malos manejos como ex directivo dela Apafa.
- No ser el titular que matriculó a su menor hijo en la I.E.
- Haber sido vetado o tachado por la Asamblea General, por acto indecoroso, fomentar el desorden o actos de violencia en contra de los miembros de la Apafa o de la propia I.E.
- Haber sido sentenciado por delito doloso que vaya en contra de la Familia, Menores de edad o Violencia Doméstica.

Estas mismas causales corren para el caso de Impugnación de Listas.

Sub capítulo 3.- De la campaña Electoral

Art. 25.- La campaña electoral comprende todos los actos tendientes a difundir y poner en conocimiento de los electores las propuestas de los candidatos, en ese sentido se sujeta las siguientes reglas:

- a. No se puede llevar a cabo dentro del plantel.
- b. Los carteles de propaganda se pegan en un panel especialmente destinado para ello en las puertas del local escolar.
- c. Se conduce con altura y respeto a la institución. No están permitidos las ofensas o agravios a otros candidatos o miembros de la Comunidad Educativa.
- d. La propaganda Electoral culminara 48 horas antes del día de la elección.
- e. Concluido el proceso electoral los participantes se obligan a retirar los afiches y propagandas que hubieran colocado en los paneles colocados con tal fin.

Sub capítulo 4.- De las elecciones

Art. 26.- Las elecciones se llevarán a cabo **dentro de los 7 (siete) días siguientes de la declaración de listas o candidatos aptos, en el horario de 08.30 am a las 13.30 hrs. Interrumpidamente.**

Sub capítulo 5: De las Mesas de Sufragio

Art. 27.- Cada Mesa de Sufragio está conformada por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, además de tres miembros suplentes. En caso de inasistencia de los titulares se instalará la mesa con los miembros suplentes o en su defecto por los primeros votantes.

Art. 28.- La elección de los miembros de mesa se efectuará a través de la plataforma zoom y veedores que así lo deseen. Una vez designados los integrantes se publica la lista de mesas de sufragio y de sus miembros.

Art. 29.- Los Miembros de Mesa son responsables ante el Comité Electoral por el desarrollo del sufragio en las mesas de votación a su cargo. Sus funciones son:

- a. Instalar la mesa levantando el acta respectiva.
- b. Dirigir el desarrollo del sufragio dando cuenta al Comité Electoral de cualquier incidente que pudiera surgir y que no pueda ser resuelto por la Mesa.
- c. Cerrar la mesa de sufragio y efectuar el escrutinio una vez concluido el acto eleccionario. El Presidente de Mesa es el responsable de la entrega del material y actas electorales una vez finalizado el proceso.
- d. Concurrir media hora antes del inicio de la votación. En caso de no asistir los miembros de mesa se harán acreedores a una multa de S/ 50.00 (cincuenta nuevos soles).

Art. 30.- El voto es personal y corresponde al Padre o madre o apoderado , portando el dni del menor . por estar en estado de emergencia x la pandemia .

Art. 31.- Está impedido de participar en el sufragio la persona que se presente en estado ebriedad.

Art. 32.- Las mesas de votación funcionan en los exteriores de las aulas de la IE. Respetando la distancia entre los miembros de mesa En la puerta se coloca el Padrón Electoral de la mesa respectiva. al interior se acondicionará la cámara secreta .

Art. 33.- Los electores sufragan de la siguiente manera:

- a. Implementación de Protocolos Bioseguridad (completo)
- b. Se identifica con su DNI y DNI del menor , su nombre debe figurar en el Padrón Electoral.
- b. Recibirá las cédulas de votación y un bolígrafo.
- c. Pasará a la cámara secreta para proceder a su voto.
- d. Al salir introducirá la cédula de votación en el ánfora respectiva.
- e. Firmará el Padrón Electoral estampando su huella digital.

Art. 34.- El día de sufragio solo ingresan al local de votación (IE) los votantes que posean DNI y DNI de menor, con excepción de los Veedores convocados por el Comité Electoral (ONPE, Defensoría del Pueblo etc.). Queda prohibido el ingreso de cualquier persona ajena al comité sin autorización expresa del Comité Electoral.

Sub capítulo 6: Del Escrutinio.

Art. 35.- En el acto de Escrutinio deben estar presentes todos los miembros de mesa y opcionalmente personeros y veedores que así lo deseen, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el número de votantes sea igual al número de votos en el ánfora. De ser menor el número votantes se anulará al azar tantos votos como sea la diferencia.

Se consideran válidos a aquellos que registren la intersección del aspa o de la cruz dentro del recuadro respectivo.

Son votos nulos o viciados los que presenten anotaciones distintas al procedimiento antes descrito o sobre los cuales se haya escrito o colocado anotaciones o señales inapropiadas.

Son votos en blanco los que no registren marca alguna.

Art. 36.- El acta de votación y escrutinio contendrá lo siguiente:

- a. Hora de Instalación de mesa y hora de inicio de la votación.
- b. Observaciones y reclamado presentados durante la votación.
- c. Hora de finalización del sufragio y hora de inicio del escrutinio.
- d. Número de votantes y votos reportados.
- e. Conteo de votos asignados a cada lista o candidato así como el número de votos en blanco o viciados.
- f. Hora de término de la votación.

Art. 37.- El Comité Electoral una vez recepcionado los resultados de la Mesa Electoral hará el conteo general en presencia de los personeros acreditados que estuvieran presentes. Luego de determinar el cómputo final, proclamará a las listas y candidatos ganadores levantándose el acta respectiva.

CAPITULO VIII

DE LA PROCLAMACIÓN JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES ELECTOS

Art. 38.- Dentro de la semana siguiente a la votación el Comité Electoral convocará a Acto Público para dar lectura al acta final en la que consigna las listas y candidatos ganadores. Acto de Juramentación de la Lista Ganadora se hará en Ceremonia Pública debidamente programada con anticipación en coordinación con la Dirección de la I.E.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 39.- Durante el proceso Electoral está prohibido la injerencia de personas extrañas a la Asociación que con su participación influyan en la decisión de los electores. De presentarse este caso el Comité Electoral denunciará el hecho a la instancia educativa correspondiente.

Art. 40.- Ningún asociado, personero o candidato, podrá desconocer o solicitar la anulación del proceso electoral en ninguna de sus etapas. Solo la Asamblea General podrá revisar los actos del Comité Electoral.

Art. 41.- Es considerado falta grave el obstaculizar, obstruir o impedir directa o indirectamente el cumplimiento del proceso electoral.

Art. 42.- El presente Reglamento entra en vigencia luego de su aprobación por la Asamblea General.